

AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
23 ALCONERA	69.474	69.474	138.948
ATALAYA	76.453	76.453	152.906
24 PUEBLA DE LA REINA	109.533	109.533	219.066
PALOMAS	95.669	95.669	191.338
25 TRUJILLANOS	67.976	67.976	135.952
SAN PEDRO DE MÉRIDA	57.369	57.369	114.738
26 VALENCIA DE LAS TORRES	136.061	136.061	272.122
HIGUERA DE LLERENA	176.631	176.631	353.262
27 VALVERDE DE MÉRIDA	55.271	55.271	110.542
DON ÁLVARO	59.319	59.319	118.638
SUBTOTALES:			
	903.756	903.756	1.807.512
TOTALES:			
	5.460.000	5.460.000	10.920.000

ORDEN de 23 de julio de 1996, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de mancomunidades de municipios.

Por Orden de 10 de mayo de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. n.º 57 de fecha 18/5/96) se convocaron subvenciones para el fomento de Mancomunidades de municipios.

Mediante la citada Orden, se pretende continuar con la labor, ya emprendida por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar este movimiento asociativo prestando especial atención a los gastos corrientes necesarios para el correcto funcionamiento de las Mancomunidades.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos.

DISPONGO

Artículo 1.—Conceder subvenciones en concepto de fomento a las Mancomunidades que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.—Denegar subvenciones en concepto de fomento, por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de 10 de mayo de 1.996, a las Mancomunidades y Ayuntamientos solicitantes de las mismas y que no aparecen relacionados en el Anexo I.

Artículo 3.—Que se comunique la presente a las Mancomunidades interesadas.

Mérida, a 23 de julio de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

DENOMINACIÓN	SEDE	PROV.	SUBV./PTAS
1 M. AGUAS DE NOGALES	NOGALES	BADAJOS	242.763
2 M. AGUAS EMBALSE J. OZORES Y FERIA	ACEUCHAL	BADAJOS	360.488
3 M. AGUAS DE LA CORONADA	LA CORONADA	BADAJOS	111.882
4 M. DE SERVICIOS "LA VEGA"	VILLAR DE RENA	BADAJOS	88.891
5 M. AGUAS COMARCA DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS	352.876
6 M. AGUAS PANTANO DE ALANGE	ALANGE	BADAJOS	127.655
7 M. VEGAS BAJAS GUADIANA II	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	105.519
8 M. CAMPIÑA SUR	AZUAGA	BADAJOS	444.742
9 M. DE LA SERENA	CASTUERA	BADAJOS	507.844
10 M. VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	412.813
11 M. SIERRA DE HORNACHOS	HORNACHOS	BADAJOS	319.972
12 M. VEGAS ALTAS	MADRIGALEJO	BADAJOS	623.706
13 M. ZONA DE BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	218.507
14 M. AGUAS MONTIJO Y COMARCA	MONTIJO	BADAJOS	392.271
15 M. DE LAS VILLUERCAS	LOGROSÁN	CÁCERES	284.639
16 M. AGUAS EMBALSE DE CORNALVO	MIRANDILLA	BADAJOS	70.628
17 M. SIERRA DE JEREZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	474.385
18 M. ZONA CENTRO	MIAJADAS	CÁCERES	282.955
19 M. TIERRA DE BARROS	SANTA MARTA	BADAJOS	466.811
20 M. RIO BODIÓN	ATALAYA	BADAJOS	480.462
21 M. COMARCA DE OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS	376.918
22 M. AGUAS DEL AYUELA	ALCUESCAR	CÁCERES	138.009
23 M. AGUAS DE LAS TRES TORRES	TORREMOCHA	CÁCERES	95.367
24 M. CULTURAL Y TURÍSTICA DE LACIMURGA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	338.692
25 M. RÍO TAMUJA	PLASENZUELA	CÁCERES	79.827
26 M. VALLE DEL AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	235.590
27 M. MADROÑERA Y TRES MÁS	MADROÑERA	CÁCERES	96.088
28 M. RIVERA DE FRESNEDOSA	TORREJONCILLO	CÁCERES	260.500
29 M. PARQUE MAQUINARIA CAMPO ARAÑUELO	TALAYUELA	CÁCERES	173.036
30 M. AGUAS RIO ALCARRACHE	HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	263.825
31 M. AGUAS AHIGAL Y OTROS	AHIGAL	CÁCERES	99.741
32 M. SIBERIA-SERENA	PEÑALSORDO	BADAJOS	91.906
33 M. SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCANTARA	CÁCERES	429.646
34 M. MAQUINARIA SERENA EXTREMEÑA	LA CORONADA	BADAJOS	520.984
35 M. SIERRA DE GATA	HOYOS	CÁCERES	451.226
36 M. DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	DON BENITO	BADAJOS	828.220
37 M. TAJO-SALOR	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	432.922
38 M. SERV. SOC. EMILIANO ALVAREZ CARBALLO	BARCARROTA	BADAJOS	118.518
39 M. VALLE DEL ALAGÓN	GALISTEO	CÁCERES	97.656
40 M. HINOJAL, TALAVÁN Y SANTIAGO DEL CAMPO	HINOJAL	CÁCERES	76.577
41 M. SERVICIO SAN MARCOS	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	333.240
42 M. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	408.455
43 M. AGUAS LOS MOLINOS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	349.397
44 M. VILLA RIBERA	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	96.755
45 M. AGUAS LÁCARA NORTE	CORDOBILLA DE LÁCARA	BADAJOS	102.476
Suma y sigue....			12.865.380

46	M. COMARCA DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	CÁCERES	156.182
47	M. TRASIERRA-TIERRA DE GRANADILLA	SANTIBAÑEZ EL BAJO	CÁCERES	158.164
48	M. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	CÁCERES	96.327
49	M. DE AGRICULTURA DE MONTAÑA	SALVALEÓN	BADAJOS	122.956
50	M. NAVALVILLAR DE PELA-CASAS DE DON PEDRO	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	119.708
51	M. INTERMUNICIPAL DE LA VERA	CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	392.159
52	M. MAQUINARIAS DE LA SIBERIA	SIRUELA	BADAJOS	159.406
53	M. TURÍSTICA DE TENTUDÍA	CABEZA LA VACA	BADAJOS	482.697
54	M. LOGROSÁN-ZORITA	LOGROSÁN	CÁCERES	93.021
TOTAL:				14.646.000

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 1996, por la que se convocan las subvenciones en el ejercicio de 1996 en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

Conforme a lo determinado en la Disposición Final primera del Decreto 36/1991, de 2 de abril, que establece el régimen de las subvenciones en materia de servicios públicos regulares de transporte interurbano de viajeros por carretera para las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por invalidez total, absoluta o gran invalidez.

D I S P O N E M O S

Artículo 1.º—Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Bienestar Social, para el ejercicio de 1996 y conforme al Decreto 36/1991, de 2 de abril, convocan subvenciones para los desplazamientos que, teniendo su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realicen en los transportes públicos regulares de viajeros por carretera de uso general y permanente.

Artículo 2.º—Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior podrán ser:

a) Titulares de la subvención:

Las empresas concesionarias y las titulares de autorizaciones

especiales de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente cuyo desarrollo, total o parcialmente, se realice en el ámbito territorial de Extremadura.

b) Beneficiarios de la subvención:

Las personas mayores de 65 años o pensionistas de edad inferior por causa de invalidez permanente total, invalidez absoluta o gran invalidez, que tengan establecido su domicilio en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.º—Para adquirir la condición de titulares de la subvención, las empresas concesionarias y titulares de los servicios definidos en el apartado a) del artículo anterior solicitarán a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme al modelo del Anexo I, la formalización del correspondiente Convenio, según Anexo II, regulador del régimen de aplicación de la subvención contemplado en favor de los beneficiarios de la misma.

Por su parte, los beneficiarios de esta subvención solicitarán el reconocimiento de tal situación mediante instancia dirigida a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según el modelo contenido en el Anexo III de esta Orden.

Las empresas titulares de la subvención y las personas beneficiarias de la misma podrán solicitar acogerse al régimen de subvenciones regulado en esta Orden a lo largo de todo el año, una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas.

Artículo 4.º—La cuantía de las subvenciones será del 50% del precio total del billete.

El pago de la subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, efectúan-